Puerto-Rico, á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno:

Vista esta causa criminal que ante Nos ha pendido y pende, remitida en consulta por el Juzgado de 1ª Instancia de San Francisco, seguida entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de la otra el Procurador Don José Santos García en representacion del procesado José Pilar Ramos, natural de Rio-grande, vecino de la Capital, casado, de treinta y ocho años de edad, de oficio sastre, hijo legítimo de Ceferino y de María Fuentes, sin instruccion y en libertad, sobre hurto de un caballo de la propiedad de Don Francisco Ramos. — Siendo Ponente el Magistrado Don Ramon María Moreno. — Aceptando los resultandos de la sentencia consultada que dictó el Juez de 1ª Instancia de San Francisco en veinte y siete de Noviembre último:

Resultando que el referido Juez califica los hechos probados de delito de hurto y absuelve á dicho procesado José Pilar Ramos, con las costas de oficio;

Resultando que el Ministerio Fiscal en esta segunda instancia pide la confirmacion de la sentencia y el Procurador del acusado en su defensa solicita la absolucion. — Aceptando las consideraciones de la referida sentencia;

Vistas las disposiciones legales citadas en la misma. — Fallamos: que confirmando la sentencia consultada debemos declarar y declaramos: que los hechos probados son constitutivos del delito de hurto, cuyo valor no excede de doscientas cincuenta pesetas y pasa de veinte y cinco; y que no está justificada la participacion del encausado José Pilar Ramos, y en su consecuencia le debemos absolver y absolvemos por falta de prueba de los hechos, y sobreseemos provisionalmente por el delito, declarando las costas de oficio. — Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: *Francisco Armengol.* — *Eulogio de Velarde.* — *Ramon María Moreno.* — *Rafael de Zárate.* — *Francisco de P. Acuña.* — Publicacion. — Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Don Ramon María Moreno en la audiencia de hoy once de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno. — *Eduardo Rodeyro.*"

Y para su publicacion en la GACETA OFICIAL á fin de que llegando á conocimiento del procesado, cuyo paradero se ignora, le sirva de notificacion segun lo mandado en las diligencias de cumplimiento de la ejecutoria, expido la presente en

Puerto-Rico á doce de Agosto de mil ochociento ochenta y uno. — *Justo Nieves.* [4457]

ESCRIBANIA DE ACTUACIONES DE E. CALDERON.

En el incidente sobre venta de frutos del concurso de acreedores de Don Leonardo Igaravidez, se ha mandado poner á pública subasta los siguientes, que se encuentran en el almacen de Don Martin Reyes:

Ciento cincuenta sacos azúcar central de segunda, á cinco y cuarto pesos quintal sin tara.

Ciento noventa sacos azúcar de la misma clase, á cinco pesos quintal sin tara.

Cincuenta y seis barriles azúcar de la misma clase, á cinco y cuarto pesos quintal, tara veinte libras por barril.

Diez y siete bocoyes azúcar central de tercera, á cuatro y cuarto pesos quintal, tara diez por ciento.

Y diez y nueve bocoyes de ron: tres, prueba 23 grados, á cincuenta pesos los cien golones; nueve, prueba 24 grados, á cuarenta y ocho pesos los cien galones; y siete, prueba 25 grados, á cuarenta y siete pesos los cien galones, todo sin el envase.

Y habiéndose fijado para su remate el dia veinte y cinco del corriente á las doce en los estrados de este Juzgado (Tanca número 3), se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Puerto-Rico, diez y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno. — El Escribano, *Estéban Calderon.* — Vº Bº, *Seras.* 3—3

REGISTROS DE LA PROPIEDAD.

CAPITAL.

DON JULIO ROMERO Y JUSEU, Registrador de la propiedad de esta Capital y sus dos Distritos judiciales.

En conformidad á lo dispuesto en el artículo 38 y siguientes del Real Decreto de 27 de Junio de 1879, convoco todos los que se crean interesados en las inscripciones defectuosas de la antigua Anotaduría de este Registro, que desde esta fecha pasa á publicarse para que comparezcan á certificarlas, acompañando sus títulos ó en su defecto el supletorio de posesion que establece el artículo 6º de la vigente Ley hipotecaria, previniéndoles que de no hacerlo podrán experimentar los perjuicios que en la propia Ley hipotecaria y sus Reglamentos se expresan, entre ellos el de verse privados de sus derechos caso de instruirse expediente de liberacion, conforme al número 3º del artículo 373 y sus concordantes de dicha Ley hipotecaria.

Y el extracto de las inscripciones defectuosas que resultan por no constar la situacion de las fincas, defecto que impide identificar estas, es el siguiente:

CAPITAL. (*)

Censo de 450 pesos á favor del Convento de Religiosas Carmelitas impuesto por Pedro Rivera y María Quiñones, como principales y otros sobre casa en la plazuela de Santiago en escritura de 11 de Febrero de 1784 ante el Notario Don Vicente Fernandez Sanjurjo, libro II, fólio 315, número 1110 y subrogado al fólio 335 vuelto, libro IV.

(*) Véase el número anterior.

Censo de 100 pesos á rédito de 5 0[0 á favor de Fábrica y material de la Iglesia Catedral impuesto por Paula Montes, como principal, Baltazara García y Diego Lopez, como fiadores sobre casa en la calle de San Francisco en escritura de 16 de Marzo de 1786 ante el Notario Don Nicolás Aguayo, libro II, fólio 320 vuelto, número 1130 y subrogado al fólio 25 vuelto, libro IV.

Censo de 626 pesos 3 reales á favor de Capellanía impuesto por Pedro Villavicencio y Josefa Hernandez, como principales y otros sobre casa en la plaza Principal esquina á la calle de San Francisco en escritura de 29 de Febrero de 1768 ante el Notario Don Ignacio Herranz, libro II, fólio 320 vuelto, número 1131. Cancelado al márgen.

Censo de 50 pesos á rédito de 5 0[0 á favor de Fábrica y material de la Iglesia Catedral impuesto por Pedro Lopez Hidalgo y Josefa Manzo, como principales y otros sobre casa en la calle de la Fortaleza en escritura de 13 de Abril de 1763 ante el Notario Don Martin Campderros, libro II, fólio 321, número 1132 y subrogado al fólio 90 vuelto, libro I.

Censo de 300 pesos á favor de Fábrica y material de la Iglesia Catedral impuesto por Pascual Marquez y Teresa Saldaña, como principales sobre casa en la calle de San Cristóbal en escritura de 6 de Setiembre de 1757 ante el Notario Don Ignacio Herranz, libro II, fólio 321 vuelto, número 1134 y subrogado al fólio 195 vuelto, libro III.

Censo de 160 pesos á rédito de 5 0[0 á favor de la Archicofradía del Santísimo impuesto por los mismos principales y otros sobre la indicada casa en escritura de 17 de Febrero de 1757 ante el mismo Notario, libro II, fólio 325 vuelto, número 1148 y subrogado al fólio 66, libro III.

Censo de 125 pesos á rédito de 5 0[0 á favor de la Cofradía de Ntra. Señora del Rosario impuesto por Pedro Villavicencio, como principal sobre casa en la calle de San Cristóbal en escritura de 15 de Mayo de 1788 ante el Notario Don Nicolás Aguayo, libro II, fólio 334, número 1167 y subrogado al fólio 360, libro II.

Censo de 1,000 pesos á favor de Fundacion de Pedro Lopez Hidalgo impuesto por Pedro Montes y María Narcisa Marchena, como principales sobre casa en la calle de la Fortaleza en escritura de 27 de Diciembre de 1790 ante el mismo Notario, libro II, fólio 342, número 1197 y subrogado al fólio 176 vuelto, libro V.

Censo de 1,530 pesos á favor de Sebastian Monje impuesto por Pedro Canales, Teodora Montañez, Francisco de los Olivos, Francisco Velez y María Margarita Olivos, como principales, Miguel Olivos y Eusebio Reyes con Gregoria Rivera, como fiadores sobre una estancia en el sitio del rio de Sibuco los principales, el primero y segundo de los fiadores sus estancias en el mismo sitio y el tercero y cuarto sus estancias en escritura de 15 de Febrero de 1791 ante el Notario Don Hilario García Pagan, libro II, fólio 342 vuelto, número 1198. Cancelado al márgen.

Censo de 1,000 pesos á rédito de 5 0[0 á favor de Propios y Rentas de esta Ciudad impuesto por Pedro de la Torre y Teresa Chico, como principales sobre casa en la calle de San José en escritura de 16 de Enero de 1792 ante el Notario Don Nicolás Aguayo, libro II, fólio 343, número 1200. Redimidos los 1,000 pesos.

Donacion de 50 pesos á favor de la Hermita y Hospital de la Concepcion impuesto por los mismos sobre la indicada casa en escritura de la misma fecha, ante el mismo Notario y en el expresado asiento.

Donacion de 250 pesos á favor de la Colecturía de la Iglesia Catedral impuesta por los mismos sobre la indicada casa en escritura de la misma fecha, ante el mismo Notario y en el expresado asiento.

Donacion de 650 pesos á favor del Convento de Predicadores impuesto por los mismos sobre la indicada casa en escritura de la misma fecha, ante el mismo Notario y en el expresado asiento y subrogado al fólio 148 vuelto, libro V.

Censo de 250 pesos á rédito de 5 0[0 á favor de la Colecturía de la Iglesia Catedral impuesto por los mismos, como principales y otros sobre la indicada casa en escritura de 19 de Junio de 1792 ante el Notario Don José Reina, libro II, fólio 345, número 1205 y subrogado al fólio 249, libro IV.

Censo de 400 pesos á rédito de 5 0[0 á favor del Convento de Predicadores impuesto por los mismos sobre casa en la calle de Campeche ó del Hospital Nuevo en escritura de 20 de Julio de 1792, no constando el nombre del Notario, libro II, fólio 345 vuelto, número 1206 y subrogado al fólio 16 vuelto, libro IV.

Censo de 150 pesos á favor de Capellanía fundada por Manuel Gomez á favor del Curato de Cáguas impuesto por Tiburcio Villafaña y Antonia Silva, como principales y Laurencio Gomez, como fiador sobre una estancia en el coto y sitio de la Siénega-larga los principales y el fiador otra estancia en el sitio de Guasavo en escritura de 25 de Mayo de 1785 ante el Notario Don Rafael Delgado, libro II, fólio 348, número 1215 y subrogado al fólio 359 vuelto, libro II.

Censo de 215 pesos á favor del Hospital de la Concepcion impuesto por Petrona Muñoz, como principal, Juan Velez y Briano Muñoz, como fiadores sobre casa en la calle del Santo Cristo en escritura de 21 de Febrero de 1789 ante el Notario Don Nicolás Aguayo, libro II, fólio 353, número 1230. Cancelado al márgen.

Censo de 200 pesos á rédito de 5 0[0 á favor de la Parroquia de Loiza impuesto por Tomasa Gonzalez, como principal sobre casa en la calle de la Fortaleza en escritura de 2 de Setiembre de 1789 ante el Notario Don José Reina, libro II, fólio 354 vuelto, número 1235 y subrogado al fólio 54, libro XI.

Censo de 300 pesos á favor del Convento de Predicadores impuesto por Tomás Pizarro, como principal sobre casa en la calle de los Cuarteles en escritura de 9 de Abril de 1790 ante el Notario Don Nicolás Aguayo, libro II, fólio 355 vuelto, número 1239. Cancelado al márgen

Censo de 125 pesos á favor del Convento de San Francisco impuesto por Felipe García y Leonarda de Carbajal, como principales sobre casa en la calle de la Luna en escritura de 5 de Julio de 1792 ante el Notario Don José Reina, libro II, fólio 368, número 1274. Cancelado al márgen.

Censo de 360 pesos á rédito de 5 0[0 á favor de la Colecturía de la Iglesia Catedral impuesto por Francisco Calderon y María de la Cruz Prieto, como principales y otros sobre casa en la calle de la Luna en escritura de 29 de Noviembre de 1792 ante el Notario Don Nicolás Aguayo, libro II, fólio 369 vuelto, número 1279 y subrogado al fólio 201 vuelto, libro I.

Hipoteca de 710 pesos á favor de las Reales Cajas impuesto por José Antonio Torres y Martina Durán, como fiadores sobre casa en la calle de San Francisco en escritura de 6 de Febrero de 1793 ante el Notario Don Juan José Cestero, libro II, fólio 371, número 1285. Cancelada al márgen.

Censo de 150 pesos á rédito de 5 0[0 á favor de Propios y Rentas de esta Ciudad impuesto por Felipe García, como principal, Mateo Araujo y Lorenzo Peralta, como fiadores sobre casa situada en el callejon que baja de la plazuela de Santiago en escritura de 8 de Marzo de 1793 ante el Notario Don Nicolás Aguayo, libro II, fólio 371 vuelto, número 1286. Cancelado el asiento al márgen.

Impuesto de 52 pesos, no constando á favor de quien, hecho por Feliciana Heredia sobre la indicada casa en escritura de la misma fecha ante el mismo Notario y en el expresado asiento.

Censo de 675 pesos á rédito de 5 0[0 á favor del Convento de Religiosas Carmelitas impuesto por Francisco Rios y Rafaela Robles, como principales sobre casa en la calle de la Cruz en escritura de 12 de Abril de 1793 ante el mismo Notario, libro II, fólio 375 vuelto, número 1290 y subrogado al fólio 122, libro V.

Censo de 600 pesos á rédito de 5 0[0 á favor de la Colecturía de la Iglesia Catedral impuesto por Felipe Quiñones y Juana Andino, como principales y otros sobre casa en la calle de la Fortaleza en escritura de 10 de Setiembre de 1794 ante el mismo Notario, libro II, fólio 377, número 1304 y subrogado al fólio 91, libro II.

Censo de 400 pesos á rédito de 5 0[0, no constando á favor de quien impuesto por Valentin y Manuel Martinez sobre la indicada casa en escritura de la misma fecha, ante el mismo Notario y en el expresado asiento.

Censo de 365 pesos á rédito de 5 0[0 á favor de la Cátedra de Gramática de San Ildefonso impuesto por Fernando Casado y Violante Correa, como principales sobre casa en la calle de San José en escritura de 13 de Enero de 1795 ante el mismo Notario, libro II, fólio 379, número 1108 y subrogado al fólio 268 vuelto, libro VI.

Censo de 530 pesos á favor de Juan Lorenzo Matos impuesto por Agustin Julian Sanchez y María Hernandez, como principales, Antonio Maldonado, Juan Cortés y Jacinta Nieves, consortes, como fiadores sobre una estancia en el sito de Morovis los principales, y los fiadores sus estancias, sin mas expresion, en escritura de 12 de Mayo de 1790 ante el Notario Don Hilario G. Pagan, libro II, fólio 384, número 1323 y subrogado al fólio 361, libro IV.

Venta en 2,300 pesos á favor de Cármen Penedas y Hernandez impuesta por Hilario Cuevillas y Hernandez sobre dominio de 3 cuerdas de terreno y 2 casas contiguas en Cangrejos y parte perteneció á la estancia *Olimas* en escritura de 10 de Abril de 1880 ante el Notario Don Demetrio Gimenez, libro XXXIII, fólio 75 vuelto, número 120.

Censo de 500 pesos á favor de rentas del Convento de San Francisco impuesto por Ambrosio Insola y Ana Mª Sandoval, como principales sobre casa en la calle de la Fortaleza en escritura de 15 de Junio de 1790 ante el Notario Don José Reina, libro II, fólio 386, número 1332 y subrogado al fólio 11, libro XVII.

Censo de 300 pesos á rédito de 5 0[0 á favor del Convento de Predicadores de esta Ciudad impuesto por José Dávila y Pedro Amesquita sobre casa en el callejon de la Catedral esquina á la calle de San José el primero, y el segundo otra en la de San Cristóbal en escritura de 10 de Octubre de 1791 ante el Notario Don Nicolás Aguayo, libro II, fólio 388, número 1339 y subrogado al fólio 195, libro IV.

Censo de 925 pesos á rédito de 5 0[0 á favor de la Colecturía de la Iglesia Catedral impuesto por Juan Lopez y esposa sobre una estancia en el sitio de los Frailes, en escritura de 21 de Octubre de 1791 ante el Notario Don Pedro Dávila, libro II, fólio 388, número 1341 y subrogado al fólio 94 vuelto, libro II.

Subrogacion hipotecaria de 2,009 pesos á favor de resultas del empleo de Contador de Hacienda impuesta por Ambrosio Insola, como fiador sobre casa en la calle de la Fortaleza en escritura de 15 de Junio de 1791 y ratificada el 8 de Agosto, no constando el año, ante el Notario Don José Reina, libro II, folio 390 vuelto, número 1348. Cancelada al márgen por Don Vicente Velis.

Hipoteca de 1,000 pesos á favor de la Real Hacienda impuesta por el mismo sobre la indicada casa en escritura de 20 de Noviembre de 1792 ante el Notario Don Juan José Cestero, libro II, fólio 394 vuelto, número 1361. Cancelada al márgen por Don Gregorio Sandoval.

Censo de 400 pesos á favor de rentas del Hospital de Ntra. Señora de la Concepcion impuesto por Ana Andino, como principal, Juana Josefa Ferrer y Manuel Andino, como fiadores sobre casa en la calle de San José en escritura de 12 de Junio de 1793 ante el Notario Don Nicolás Aguayo, libro II, fólio 397 vuelto, número 1370 y subrogado al fólio 269 vuelto, libro VI.

Censo de 200 pesos á favor de Manuel Acosta impuesto por Pablo Rivera y Josefa Agüero, como principales sobre casa en la calle de la Fortaleza en escritura de 27 de Julio